



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 22 de enero de 2021



Visto el expediente N° 21-001944-001, el Acta de Actividades de Salud Ambiental y el Informe N° 0096-2021-DSAIA.DIRIS LS/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, establece que la dependencia desconcentrada de salud deberá efectuar una inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental que lo soliciten luego de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acotado;

Que, don **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GARAY**, identificado con D.N.I. N° **10791236**, representante legal de la empresa **PUNTO CRITICO S.R.L.**, identificada con RUC N° **20515257102**, cumple con la reglamentación vigente según Informe N° 0096-2021-DSAIA-DIRIS L.S/MINSA, que sustenta la decisión de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria para certificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Procedimiento Administrativo N° 185 de la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, que aprueba sus modificatorias del Decreto Supremo N° 001-2016-SA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, y el Procedimiento N° 185 de sus Órganos Desconcentrados-Direcciones de Salud de Lima previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, que aprueba sus modificatorias del Decreto Supremo N° 001-2016-SA,

SE RESUELVE:

1. Autorizar el Desarrollo de Actividades a la empresa **PUNTO CRITICO S.R.L.**, ubicada en **Calle Las Magnolias N° 192 Urb. Entel Perú, Distrito de San Juan de Miraflores**, bajo la Dirección Técnica del Ingeniero Sanitario **LUIS ENRIQUE LAZO BARRENECHEA** con **CIP N° 08086**; la cual cumple con los requisitos solicitados en el Procedimiento Administrativo N° 185, dispuestos en la R.M. N° 041-2018/MINSA, que aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 001-2016-SA, para operar como empresa de saneamiento ambiental, para las actividades de **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE AMBIENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES SEPTICOS.**
2. La presente Resolución Administrativa tiene vigencia de un año (01) y está sujeta a las acciones de control que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley, quedando sin efecto por cambio de dirección, de representante legal o dirección técnica.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
M.C. RICARDO ALBERTO DIAZ ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
C.M.P. 028975

RADR/ELCA/rfaa.

Distribución:

() Interesado

() Archivo